

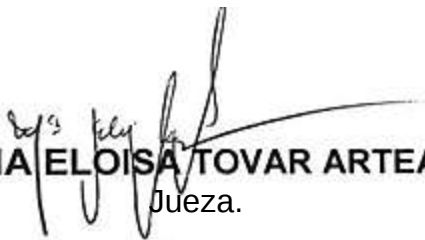


JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, H., seis de septiembre de dos mil veintiuno.

Se reconoce personería adjetiva al abogado Jorge Osorio Peña, para actuar como apoderado judicial del demandante ARCESIO GONZALEZ SAENZ, en los términos y para los fines consignados en el respectivo memorial-poder allegado, considerándose de esta manera revocado el poder inicialmente conferido al abogado Wilson Núñez Ramos.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2014.00599.00 Ord. 1ª.
F/sao.